FICHA DE PRODUCTO SEGURO DE VIAJE 000285700 VIP PLUS 3000 EXPERIENCES

Tomador

Agencia de viajes:

Garantías Asistencia en Viaje

GARANTÍAS	LÍMITES
Resumen Condiciones Generales	
Definiciones	
Garantías Sanitarias	
1.1 Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos	INCLUIDO
1.2 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización	
1.2.3 Mundo	Hasta 1.000.000€
1.2.1 España/Andorra	Hasta 1.500€
1.2.2 Europa y países Ribereños del Mediterráneo	Hasta 50.000€
1.3 Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero	Hasta 90€
1.4 Gastos de traslado sanitario en helicóptero	INCLUIDO
1.6 TeleConsulta, VideoConsulta y Tele Receta	INCLUIDO
1.7 Servicio de Intérprete	Hasta 600€
Garantías de Equipajes y Maletas	
2.1 Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales	Hasta 100€
2.2 Robo y daños materiales al equipaje	Hasta 1.500€
3.5 Demora en la entrega de equipajes	+ 12 horas o noche - hasta 240€
Garantías de Transporte o Repatriación	
4.2 Transporte o repatriación de los Asegurados	INCLUIDO
4.3 Transporte o repatriación de fallecidos	INCLUIDO
4.4 Billete de ida y vuelta y gastos de estancia para un familiar	> 5 días - 100€/día x 10
4.5 Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar	INCLUIDO
4.6 Regreso anticipado por graves perjuicios en el domicilio principal o local profesional	INCLUIDO
Garantías de Anulación	
5.1 Anulación de Viaje Advance (35 supuestos)	Hasta 3.000€
5.3 Anulación acompañante también asegurado. Suplemento individual	Hasta 180€
5.4 Vacaciones no disfrutadas	Hasta 3.000€
6.8 Anulación de viaje por terrorismo o catástrofes naturales, antes de la salida	Hasta 3.000€
6.18 Anulación de viaje por terrorismo o catástrofes naturales, después de la salida	Hasta 3.000€
Otras Garantías Cubiertas	

6.1 Gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel	125€/ día max.2.000€
6.4 Gastos de gestión por pérdida/robo de documentación oficial	Hasta 240€
6.12 Adelanto de fondos en caso de robo de medios de pago en el extranjero	Hasta 600€
7.1 Transmisión de mensajes urgentes	INCLUIDO
8.4 Responsabilidad Civil Privada	Hasta 60.000€
9.4 Protección urgente de la vivienda	INCLUIDO
6.17 Extensión de viaje	125€/ día max.2.000€
Garantías de Accidentes	
9.2.1 Fallecimiento por Accidente	Hasta 30.000€
9.2.2 Invalidez permanente por Accidente	Hasta 30.000€
Garantías Incumplimientos de Cias. Transportistas	
6.9 Overbooking o cambio de servicios	Hasta 300€
9.3 Transporte alternativo por pérdida de enlace	Hasta 600€
9.5 Asistencia a los pasajeros	Hasta 250€
9.6 Pérdida de servicios inicialmente contratados en viaje	Hasta 900€
9.7.1 Retraso de más de 24 horas	Hasta 300€
9.7.2 Retraso de mas de 48 horas	Hasta 600€
9.7 Asistencia a los asegurados por retraso del medio de transporte	
9.8 Llegada impuntual con pérdida de salida	Hasta 300€
9.9 Perdida de visitas	Hasta 300€
9.10. Adelanto de indemnización por incidencia aérea	INCLUIDO
EXCLUSIONES	
EXCLUSIÓN Anulación por Terrorismo o Catástrofes Naturales	NO SE APLICA
EXCLUSIÓN Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas	SÍ SE APLICA
EXCLUSIÓN Práctica Ski	SÍ SE APLICA
EXCLUSION Deportes de Aventura: El Pack Experiences: incluye la práctica de TURISMO ACTIVO y Actividades físicodeportivas en el medio natural y deportes de aventura, como: Actividades en alta montaña: conjunto de actividades de montaña que no requiere de medios técnicos de progresión, como Trekking-senderismo, marchas, travesías, ascensiones a pie sin pasos de escalada ni pasos técnicos, acampadas, paso de montaña en cordada, travesía de glaciares (con grampones y piolets entendidos como elementos de seguridad -auto detención en caso de resbalar-). Descenso de barrancos, puenting, rocódromo, iniciación a la escalada, tirolinas, puentes colgantes, vías ferrata (cuando la práctica se realice bajo la supervisión de guías y/o monitores titulados). Actividades acuáticas en piscinas, ríos o mares, fuera bordas o bote, vela, kayak de mar, piragüismo, remo, esquí acuático en lago, bus-bob, surf, fly-surf, kite-surf, wake board y motos acuáticas. Deportes en ríos de montaña, descenso en bote (rafting), balsas, slow-boat, hidrotrineo, piragüismo, kayak de rio, canoas. Motos de nieve, trineo con perros o renos y raquetas de nieve. Globo aerostático y globo cautivo. Vehículos, coches y motos, rutas en 4x4 y boogie cars, Quads-motocicletas de 4 ruedas, Bicicleta todo terreno. Actividades subacuáticas con aparatos autónomos de ayuda respiratoria y buceo (profundidad permitida por la titulación del asegurado) y cualquier actividad de aventura con similar grado de riesgo. La práctica de running como aficionado, no federado y la participación en carreras populares, no oficiales. (Cobertura para casos graves que necesiten inmovilización). **El Pack EXPERIENCES, incluye, hasta el límite establecido en condiciones particulares y dentro de la garantia 01.02, gastos médicos y el reembolso de gastos médicos por traslado del asegurado en helicóptero y el tratamiento en cámara de descompresión por urgencia vital.**	NO SE APLICA
10. Delimitaciones del Contrato. Exclusiones	
10. Delimitaciones del contrato. Exclusiones	

Definiciones

Asegurado: Cada una de las personas físicas con residencia en España o Andorra, clientes vinculados al Tomador del seguro y comunicados por el mismo. Asimismo tendrán la consideración de asegurados aquellos viajeros no residentes en España que contraten el viaje con la agencia de viajes vinculada al tomador del seguro; en estos casos se informarán los ámbitos de procedencia y de destino del asegurado y se aplicará la prima del ámbito territorial más agravado. Así mismo, para aquellos asegurados no residentes en España, cada vez que en las presentes condiciones generales se cite "España" se entenderá "su país de residencia", por lo que se entenderá que dichos asegurados cuando se encuentren en España tendrán la cobertura correspondiente a "extranjero". En aquellos casos en que el asegurado no tenga su residencia en España, sólo se ampararan viajes con destino a un país distinto al de su residencia. Cuando el objeto del viaje sea un proceso de adopción internacional, la cobertura del seguro del hijo menor de edad, que quedará también asegurado por la presente póliza, comenzará en el momento en el que los padres, asegurados bajo la presente póliza, y dicho menor comiencen el período de adaptación en el país de origen de la adopción.
Familiares: Tendrá la consideración de familiares del asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva con él, y los ascendientes o descendientes de cualquier grado de consanguinidad de ambos miembros de la pareja (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), así como tíos, sobrinos, padrastros, hijastros, hermanastros, hermanos sin vínculos de sangre, suegros, cuñados, concuñados, yernos o nueras. En el caso de hijos menores en proceso de adopción internacional, a nivel de cobertura del seguro, serán considerados como hijos y, por tanto, como familiares a los efectos de cobertura de la presente póliza, desde el momento en que se inicie el período de adaptación con los padres adoptivos en el país de origen de la adopción.

Enfermedad Preexistente o crónica: Se considerará enfermedad preexistente o crónica, cualquier patología cuya sintomatología se haya iniciado con anterioridad a la contratación del seguro por parte del viajero.

Enfermedad grave: Se considerará enfermedad grave cualquier alteración del estado de salud constatada por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la aseguradora) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte inminente. Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.

Hospitalización: Registro de una persona como paciente en un hospital, permaneciendo ingresada un mínimo de 24 horas o que pernocte y realice una comida principal en el centro.

Terrorismo: Cualquier acto en el que se use la fuerza o la violencia, o la amenaza de alguna de estas, por parte de cualquier persona o grupo de personas, que actúen de forma aislada o relacionados con una organización política, religiosa, ideológica o similar, con la intención de coaccionar a un gobierno o a la sociedad en general. El acto deberá ser declarado como acto terrorista por el gobierno del lugar del suceso.

Catástrofe natural: Inundación, terremoto, tsunami, corrimiento de tierras, avalancha, huracán, tormenta, tornado, fuego o actividad volcánica causada por la naturaleza, quedando excluido cualquier evento originado por el hombre.

Garantías Sanitarias

1.1 Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de sufrir el asegurado una enfermedad o un accidente, el Asegurador se hará cargo: a) Del importe de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano. b) Del control previo por parte del equipo médico del asegurador, en contacto con el médico que atienda al asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio. c) Del importe de los gastos de traslado originados por la primera asistencia, del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito, y autorizado por el asegurador, o a su domicilio habitual. En caso de hospitalización en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el asegurador se hará cargo, en el momento del alta médica del asegurado, del subsiguiente traslado hasta el domicilio habitual de éste. **El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y gravedad del caso lo requieran será el avión sanitario especial. En cualquier otro lugar, se efectuará por avión de línea regular. Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el equipo médico del asegurador estará en contacto con el centro sanitario donde esté siendo atendido el asegurado.**

1.2 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, por hechos a consecuencia de un accidente o enfermedad sobrevenidos al asegurado: a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica, para el tratamiento de patologías cubiertas por esta póliza. c) Los gastos de hospitalización. En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo, hasta un máximo de 1.000€, los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la continuación del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en el punto 1.1. En caso que el asegurador hubiese efectuado una garantía de pago ante un tercero, poniéndose posteriormente de manifiesto que se trata de unos gastos no cubiertos por el seguro, el asegurado deberá reembolsar al asegurador el importe percibido en un plazo máximo de 30 días a contar desde la

fecha del requerimiento que le hubiese efectuado éste. Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el equipo médico del asegurador estará en contacto con el centro sanitario donde esté siendo atendido el asegurado.

1.3 Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, o traumas, el asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento hasta el límite indicado en condiciones particulares y certificado de seguro. **No quedarán cubiertos los gastos derivados de implantes, prótesis y fundas, así como endodoncias.**

1.4 Gastos de traslado sanitario en helicóptero

El Asegurador toma a su cargo los gastos de traslado sanitario en helicóptero que se deriven como consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenidos al Asegurado, **previa autorización de la Aseguradora**. **Dichos gastos se deducirán de los previstos en la garantía 1.2 de gastos médicos y en ningún caso podrán superar los límites establecidos para los mismos.**

1.6 TeleConsulta, VideoConsulta y Tele Receta

El Asegurado podrá tener acceso a los servicios de consulta médicas a distancia con uno de nuestros profesionales médicos (Video Consulta, a través de app o web; Tele Consulta, vía web), en las que se podrán intercambiar imágenes y archivos mediante los procedimientos puestos a disposición para el Asegurado en la herramienta. En caso de que este médico lo estime necesario, podrá Tele Prescribir el fármaco adecuado (Válido en la UE) y enviarlo por correo electrónico, todo ello de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.7 Servicio de Intérprete

El Asegurador asumirá, hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, por hechos a consecuencia de un accidente o una enfermedad y el asegurado necesitara la presencia de un intérprete, el reembolso de los gastos de una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias al asegurado, durante un máximo de dos horas al día, durante su estancia hospitalaria, si éste lo hubiera demandado.

Garantías de Equipajes y Maletas

2.1 Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales

En caso de pérdida de equipajes y efectos personales, facturados en medio de transporte, el Asegurador prestará asesoramiento al Asegurado para la denuncia de los hechos. Si dichos objetos fuesen recuperados, el Asegurador prestará asesoramiento para su expedición hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado de viaje o hasta su domicilio. El Asegurador reembolsará el coste de los gastos de expedición que el transportista repercuta al Asegurado hasta el lugar donde este se encuentre de viaje o hasta su domicilio. El Asegurador le reembolsará este coste contra la presentación de los justificantes correspondientes hasta un el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro.

2.2 Robo y daños materiales al equipaje

Se garantiza el reembolso por daños y pérdidas del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños como consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta el importe máximo establecido en condiciones particulares y certificado de seguro. Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como el dinero y los documentos y objetos de valor. El material de uso deportivo, las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de imagen, telefonía, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. De dicho reembolso además, se deducirá el desgaste normal por el uso. En caso de pérdida definitiva de equipaje, el Asegurador deducirá el importe ya indemnizado en concepto de gastos efectuados por la compra urgente de ropa y objetos de primera necesidad establecida en la cláusula anterior. **La indemnización por daños producidos en el exterior del equipaje será de 125€ como máximo**.

3.5 Demora en la entrega de equipajes

El Asegurador reembolsará al Asegurado hasta el límite máximo establecido en condiciones particulares y certificado de seguro, los gastos efectuados por la compra urgente de ropa y objetos de primera necesidad, cuando este último sufra una demora en la entrega de su equipaje facturado a la llegada a su punto de destino superior al tiempo especificado en condiciones particulares y certificado de seguro, entre la hora de entrega prevista y la real. Quedan excluidos los gastos de primera necesidad incurridos en el punto de origen del viaje. El Asegurado deberá presentar fotocopia del billete aéreo, el certificado de "Irregularidades en la entrega de Equipajes" que le facilite el transportista, así como las facturas originales de compra de aquellos objetos de uso personal y de primera necesidad que hubiera adquirido.

Garantías de Transporte o Repatriación

4.2 Transporte o repatriación de los Asegurados

a) Cuando a uno o más de los Asegurados se les haya trasladado o repatriado por enfermedad o accidente de acuerdo con el apartado **Transporte o repatriación sanitaria de heridos o enfermos**, el Asegurador se hará cargo del transporte de un acompañante asegurado para el regreso de los mismos al lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado así como de su posterior traslado hasta su domicilio. El asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.b) Si los Asegurados de los que se trata en el párrafo anterior a), fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza, para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición a una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de su domicilio o hasta donde se encuentre hospitalizado el Asegurado; c) En caso de que el asegurado una vez restablecido su estado de salud (bajo la supervisión del equipo médico que le haya atendido y de acuerdo con el equipo médico del asegurador permita la reincorporación al plan de viaje, la Aseguradora se hará cargo de los gastos de dicha reincorporación para él mismo y los acompañantes asegurados que se hayan acogido a la presente garantía.

4.3 Transporte o repatriación de fallecidos

a) El asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en su país de residencia habitual; b) El asegurador se hará cargo del transporte de los acompañantes asegurados hasta el lugar de la inhumación. Asimismo, el asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos; c) Si los acompañantes asegurados fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el asegurador pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación.

4.4 Billete de ida y vuelta y gastos de estancia para un familiar

Cuando el Asegurado haya fallecido o se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a cinco días el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona designada por el asegurado un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado. Cuando se trate de Asegurados menores de edad o incapacitados, la cobertura será desde el primer día de hospitalización. Si el fallecimiento o si dicha hospitalización se produce a más de 100 Km. de distancia del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta la cantidad indicada en las condiciones particulares y certificado de seguro por día y con un máximo de 10 días. En el supuesto de que dicho familiar o persona designada ya se encontrase en el lugar del fallecimiento o la hospitalización del asegurado por estar incluido en la presente póliza y en virtud de la garantía Transporte o repatriación de los Asegurados, se cubrirán los gastos de estancia hasta la cantidad indicada en las condiciones particulares y certificado de seguro por día y con un máximo de 10 días así como de los gastos regreso tal y como establece la presente garantía.

4.5 Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar

Si en el transcurso del viaje falleciera o fuera hospitalizado por espacio de cómo mínimo dos noches en su país de residencia habitual un familiar del asegurado (según la definición de los mismos que se cita anteriormente) y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, o bien se le aplicase recargos o penalizaciones, el Asegurador se hará cargo del transporte hasta el lugar de inhumación u hospitalización del familiar en el país de residencia habitual del asegurado.

4.6 Regreso anticipado por graves perjuicios en el domicilio principal o local profesional

Si en el transcurso del viaje, se produjera un incendio, fuga de agua o de gas en su residencia o en su local profesional si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, el Asegurador se hará cargo del transporte del asegurado hasta su domicilio o local profesional.

Garantías de Anulación

5.1 Anulación de Viaje Advance (35 supuestos)

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva del viaje, o como máximo, dentro de los 7 días posteriores a la misma. Podrá asimismo contratarse con posterioridad a la confirmación de la reserva, en cuyo caso será de aplicación un período de carencia de 72 horas, a contar desde la fecha de contratación del seguro. El hecho generador que provoque la anulación de viaje deberá ser siempre posterior a la contratación del seguro. En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de gastos de anulación, el Asegurado realizara una cesión del mismo en favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva. Quedarán igualmente cubiertos los gastos suplementarios a cargo del asegurado, por cambios de fecha para posponer el viaje, siempre y cuando no sean superiores a los gastos producidos en caso de anulación.El Asegurador se hará cargo hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, de los gastos reales de anulación del viaje, contractualmente debidos al organizador del mismo cuando el Asegurado anule su viaje antes de la salida por motivos de :

POR MOTIVOS DE SALUD

1.- Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado o de cualquiera de los familiares del mismo según vienen definidos en estas condiciones generales. A los efectos de la cobertura del seguro: Se considerará enfermedad grave cualquier alteración del estado de salud constatada por un profesional médico(cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la aseguradora) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista. Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico. Se entenderá por accidente grave toda lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan su actividad cotidiana normal y, en el caso de los asegurados por la presente póliza, el desarrollo normal del viaje. Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización dentro de los 7 días anteriores al inicio del viaje o conlleve riesgo de muerte inminente. Cuando el accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o reposo domiciliario que le impida al accidentado su actividad cotidiana normal de tal forma que sea dependiente de otras personas. Cuando se trate de una enfermedad o accidente que no requiera ingreso hospitalario, el asegurado deberá informar del siniestro a la mayor brevedad y en el momento en que este se produzca a fin de que el Asegurador, cuando lo considere necesario y oportuno, envíe un perito médico independiente y externo al propio Asegurador, al objeto de valorar la cobertura del caso de manera objetiva e imparcial. Cuando el fallecimiento afecte a alguno de los familiares (según definición de los mismos que se cita anteriormente) éste deberá producirse dentro de los quince días previos al inicio del viaje.

2.- Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al **sustituto profesional del asegurado**, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.

3.- Por **trasplante de un órgano del Asegurado o de cualquiera de los familiares** descritos anteriormente.

4.- **Complicaciones propiamente dichas del embarazo** (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que por su naturaleza, impidan la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación (28 semanas). No se entenderá como complicaciones las molestas propias del embarazo.

5.- **Cuarentena médica decretada por las autoridades sanitarias competentes** con posterioridad a la inscripción del seguro que impida la realización del viaje.

6.- **Ser llamado el Asegurado a un centro hospitalario, para cirugía programada** (lista de espera en Sanidad Pública) recibida dicha notificación con posterioridad a la suscripción del seguro y que ello impida la realización del viaje.

7.- **Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses** que sean asegurados por esta póliza o que sean familiares (según definición en estas condiciones generales) de los asegurados por esta póliza.

8. **Fallecimiento u hospitalización por enfermedad o accidente graves del animal de compañía del Asegurado**. Para poder acogerse a esta cobertura, será necesario acreditar el ingreso y el estado de salud mediante informe emitido por veterinario competente y que el animal de compañía reúna los requisitos que se citan en la definición previa

POR CAUSAS LEGALES

1.- **A la convocatoria del Asegurado como parte o testigo de un tribunal.** Quedarán excluidos aquellos casos en que el Asegurado sea citado como imputado o demandado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.

2.- **Entrega de un hijo en adopción**

3.- **Convocatoria como miembro de una mesa electoral,** que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

4.- **Convocatoria a exámenes de oposiciones oficiales** (tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición), anunciadas a través de un organismo público, con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.

5.- **Retención policial del Asegurado**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje, siempre y cuando dicha retención no tenga su origen en un acto doloso por parte del Asegurado.

6.- **Citación judicial para trámite de divorcio** que se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y coincida con la fecha del viaje.

7.- **Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales por la autoridad competente** recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

8.- **La no concesión de visados por causas injustificadas**. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el Asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para la concesión.

POR MOTIVOS LABORALES

1.- **Al despido laboral del Asegurado,** no al término del contrato laboral ni la no superación del periodo de prueba.

2.- Debido a la **incorporación del Asegurado a un puesto de trabajo**, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a un mes. La incorporación al nuevo puesto de trabajo deberá producirse necesariamente con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.

3.- **Traslado geográfico del puesto de trabajo** siempre que implique un cambio de domicilio del Asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al Asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro.

4.- **Presentación de Expediente de Regulación de Empleo** que afecte directamente al Asegurado como trabajador por cuenta ajena y vea reducida total o parcialmente su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

5.- **Cambio vacacional impuesto unilateralmente por la empresa**, comunicado al Asegurado con posterioridad a la suscripción del viaje y que coincida con la fecha de éste. El Asegurado deberá adjuntar documento acreditativo de la empresa que justifique el cambio. Quedan excluidos aquellos casos en los cuales el Asegurado sea propietario o socio de la empresa o bien mantenga vínculos familiares con éstos.

POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS

1.- De **un asunto grave que afecte al domicilio principal o secundaria, o local profesional** si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las cuatro semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro y sea imprescindible su presencia en la fecha de inicio del viaje. Será imprescindible aportar la documentación de los hechos.

2.-**Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del Asegurado**, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro imposibilitando la realización del viaje.

3.- **Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino de viaje.** Cuando el destino del viaje sean varios lugares distintos, la declaración de emergencia deberá ser superior al 70 % de la totalidad del territorio del destino del viaje.

4.-**Actos de piratería aérea, terrestre y naval** que imposibilite al Asegurado el inicio del viaje.

5.- **Requerimiento oficial para que el Asegurado desempeñe funciones de emergencia** tipo: militar, médico o público.

OTRAS CAUSAS

1.- **Declaración de renta paralela,** efectuada por el Ministerio de Hacienda, cuya presentación coincida con las fechas del viaje y requiera la presencia del Asegurado.

2.- **Concesión de becas oficiales**, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo.

3.-**Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaje con otro similar ganado en sorteo público** y ante Notario.

4.- **Robo de la documentación o equipaje**, dentro del recinto de salida del medio de transporte (estación de autobuses, de tren, recinto portuario o aeropuerto), que imposibilite la iniciación del mismo, dentro de las 12 horas previas al inicio del viaje.

5.- **Anulación de hasta tres Asegurados de la persona acompañante e inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza**. (quedando incluidos los hijos menores de edad de los Asegurados). Siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en la presente Garantía de Anulación de Viaje.

6.- **Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten a la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o discapacitados**, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.

7.- **Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o la continuidad del viaje.** La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600€, en ambos casos según baremo del fabricante.

8.- **Cancelación de ceremonia de Boda**, siempre que sea de Viajes de novios/ Luna de miel.

9.-En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de gastos de anulación, el asegurado realizara una **cesión del mismo a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.** Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de la documentación justificativa del motivo de anulación del asegurado acompañante. Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno. En cualquier caso, para proceder a la indemnización, será imprescindible la presentación de la factura de los gastos que está asumiendo el organizador por la anulación del viaje del asegurado, con indicación de la fecha de anulación del viaje

5.3 Anulación acompañante también asegurado. Suplemento individual

El asegurador asumirá los gastos adicionales que le surgieran por el concepto de “suplemento individual” al asegurado que decida emprender el viaje solo, debido a la cancelación del acompañante del viaje inscrito en la presente póliza como consecuencia de anulación por cualquiera de las causas enumeradas en la garantía de gastos de anulación de viaje no iniciado. La suma máxima asegurada en este concepto es la indicada en condiciones particulares y certificado de seguro. Para el reembolso de los gastos de anulación de viaje de la presente garantía, será imprescindible aportar factura original de la compra del viaje.

5.4 Vacaciones no disfrutadas

Esta garantía será exclusivamente de aplicación cuando el Asegurado se vea obligado a concluir su viaje, una vez iniciado éste y regresar anticipadamente a su lugar de residencia por cualquiera de las causas de repatriación o regreso anticipado o por cualquiera de las causas mencionadas en la garantía de Anulación de Viaje Advance, First,

según modalidad contratada y sujeta también a sus exclusiones específicas, sucedidas con posterioridad al inicio del viaje y no conocidas previamente por el Asegurado. El Asegurador reembolsará, hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Dicha cantidad será el resultado de los siguientes cálculos: del importe total del viaje se restará lo abonado por los vuelos de ida y vuelta, tomando como valor de referencia el importe menor entre el resultado de la resta anterior y el capital contratado en concepto de anulación. Finalmente se dividirá el valor de referencia obtenido entre los días previstos de viaje y se multiplicará el importe resultante por los días no disfrutados.

6.8 Anulación de viaje por terrorismo o catástrofes naturales, antes de la salida

El Asegurador se hará cargo hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, de los gastos reales de anulación del viaje, contractualmente debidos al organizador del mismo cuando el Asegurado **anule su viaje antes de la salida** por motivos de Terrorismo o Catástrofe Natural, siempre que alguna de estas circunstancias haya ocurrido un **máximo de 30 días anteriores a la fecha prevista para el viaje**, y a un máximo de **100 kms del lugar de destino del viaje.** El reembolso de los gastos no podrá ser superior al resultado de dividir el capital asegurado en concepto de gastos de anulación entre el número real de noches de duración del viaje contratado, multiplicado por el número de noches (24 horas) que restan para finalizar el mismo. **El Asegurado podrá optar por la anulación total del viaje o por la parte que haya sido afectada.**

6.18 Anulación de viaje por terrorismo o catástrofes naturales, después de la salida

El Asegurador se hará cargo hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, de los gastos reales de anulación del viaje, contractualmente debidos al organizador del mismo cuando el Asegurado **anule su viaje después de la salida** por motivos de Terrorismo o Catástrofe Natural, siempre que alguna de estas circunstancias haya ocurrido un **máximo de 30 días anteriores a la fecha prevista para el viaje**, y a un máximo de **100 kms del lugar de destino del viaje.** El reembolso de los gastos no podrá ser superior al resultado de dividir el capital asegurado en concepto de gastos de anulación entre el número real de noches de duración del viaje contratado, multiplicado por el número de noches (24 horas) que restan para finalizar el mismo. El Asegurado podrá optar por la anulación del viaje o por la parte que haya sido afectada.

Otras Garantías Cubiertas

6.1 Gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel

Cuando sea de aplicación la garantía de pago de gastos médicos, el asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel, después de la hospitalización y/o bajo prescripción médica, hasta el límite máximo indicado en las **condiciones particulares y certificado de seguro.**

6.4 Gastos de gestión por pérdida/robo de documentación oficial

En caso de pérdida o robo del pasaporte o visado del asegurado, ocurrido durante el viaje y en el transcurso de su estancia en el país de destino, el asegurador asume los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, que sean necesarios realizar para la obtención de los documentos de sustitución emitidos por los organismos oficiales, hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro. No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

6.12 Adelanto de fondos en caso de robo de medios de pago en el extranjero

Si a consecuencia del robo de sus medios de pago (dinero, tarjetas de crédito, cheques de viaje, etc.), el asegurado se quedase sin fondos para proseguir su viaje, el asegurador se encargará de facilitarle un adelanto de fondos hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro. El asegurador se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval, garantía o depósito que le asegure el cobro del anticipo. Para la prestación de esta garantía será indispensable la presentación por parte del asegurado de la denuncia ante las autoridades competentes.

7.1 Transmisión de mensajes urgentes

El asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

8.4 Responsabilidad Civil Privada

El asegurador toma a su cargo, hasta el limite indicado en condiciones particulares y certificado de seguro las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por la legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el asegurado, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales, causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros el Tomador del seguro, el resto de los asegurados por esta póliza, sus cónyuges, pareja de hecho, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del Tomador o del

asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia. En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas Judiciales exigidas al asegurado.

9.4 Protección urgente de la vivienda

Si como consecuencia de un hecho accidental ocurrido durante el transcurso del viaje, la vivienda habitual del asegurado quedase fácilmente accesible desde el exterior, o la cerradura inutilizada como consecuencia de robo o intento de robo, el Asegurador se hará cargo de las reparaciones urgentes para evitar el acceso y, si ello no fuera posible, organizará y abonará los servicios de un vigilante jurado hasta un máximo de 48 horas a partir de la llegada de éste a la vivienda del Asegurado.

6.17 Extensión de viaje

El Asegurador asumirá el reembolso de los gastos de alojamiento que ocasione la extensión del viaje por la inmovilización del asegurado debido a inclemencias meteorológicas, desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades, guerra, terrorismo, movimientos populares, huelga o conflicto social, hasta el límite establecido en condiciones particulares.

Garantías de Accidentes

9.2.1 Fallecimiento por Accidente

El asegurador garantiza, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y Certificado de seguro y a reserva de las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales el pago de las indemnizaciones que en caso de fallecimiento puedan corresponder, como consecuencia de los accidentes acaecidos al asegurado durante los viajes estancias fuera del domicilio habitual. **No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte, únicamente hasta 3.000€ para gastos de sepelio, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares. Ver Condiciones Generales**

9.2.2 Invalidez permanente por Accidente

El asegurador garantiza, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y Certificado de seguro y a reserva de las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales el pago de las indemnizaciones que en caso de invalidez puedan corresponder, como consecuencia de los accidentes acaecidos al asegurado durante los viajes estancias fuera del domicilio habitual. **No quedan amparadas las personas mayores de 70 años. Ver Condiciones Generales.**

Garantías Incumplimientos de Cias. Transportistas

6.9 Overbooking o cambio de servicios

Si como consecuencia de la contratación, por parte del transportista o del prestador de los servicios en el lugar del destino, de un mayor número de plazas de las realmente existentes, el Asegurado sufriese un cambio de los servicios inicialmente contratados, el asegurador reembolsará hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, los gastos de primera necesidad ocasionados en dicha situación.

9.3 Transporte alternativo por pérdida de enlace

El asegurador asumirá el reembolso de los gastos, coste de transporte de regreso al lugar de origen o costes de transporte alternativo al destino final, que ocasione el incumplimiento de la compañía transportista en caso de denegación de embarque, cancelación o un retraso de la salida del medio de transporte, por cualquier causa motivada de la compañía transportista, siempre y cuando la causa del mencionado incumplimiento no esté vinculada a supuestos de insolvencia financiera, proceso de concurso de acreedores, quiebra o similares de la compañía transportista, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares (enlaces programados con un margen de tres horas) **El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios asegurados del asegurador es de 6.000 euros.**

9.5 Asistencia a los pasajeros

9.5.
Asistencia a los pasajeros
El asegurador asumirá el reembolso de los gastos que ocasione el incumplimiento de la compañía transportista en caso de denegación de embarque, cancelación o un retraso superior a cuatro horas de la salida del medio de transporte por cualquier causa motivada de la compañía transportista, siempre y cuando la causa del mencionado incumplimiento no esté vinculada a supuestos de insolvencia financiera, proceso de concurso de acreedores, quiebra o similares de la compañía transportista, hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro. (Máximo por persona asegurada de: comidas hasta 30 euros por servicio (máximo 2 servicios por día) alojamiento en hotel hasta 60 euros/ día y transporte aeropuerto-alojamiento hasta 30 euros/ trayecto).

El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios asegurados del Asegurador es de 6.000 euros.

9.6 Pérdida de servicios inicialmente contratados en viaje

Si como consecuencia del incumplimiento de la compañía transportista en caso de denegación de embarque cancelación o un retraso por fallo derivado de cualquier causa motivada de la compañía transportista, siempre y cuando la causa del mencionado incumplimiento no esté vinculada a supuestos de insolvencia financiera, proceso de concurso de acreedores, quiebra o similares de la compañía transportista, el Asegurado perdiera servicios programados e inicialmente previstos en el itinerario contratado, el Asegurador reembolsará esta pérdida hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro. El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios asegurados del asegurador es de 6.000 euros.

9.7.1 Retraso de más de 24 horas

Cuando el Asegurado sufra una demora de más de 24 horas en su viaje de inicio desde España, como consecuencia del incumplimiento de la compañía transportista en caso de denegación de embarque, cancelación o un retraso por fallo derivado de cualquier causa motivada de la compañía transportista, siempre y cuando la causa del mencionado incumplimiento no esté vinculada a supuestos de insolvencia financiera, proceso de concurso de acreedores, quiebra o similares de la compañía transportista (a condición de que en el momento de la toma de la póliza o de la reserva del viaje, no se tuviera conocimiento de tales hechos y fuera por tanto difícil suponer que su viaje resultaría afectado) y el Asegurado decida no iniciar el viaje, el Asegurador cubrirá hasta **el límite máximo establecido en condiciones particulares y certificado de seguro, en concepto de gastos de hotel y/o desplazamiento a su domicilio habitual por no iniciar el viaje previsto.**

En todo caso, será imprescindible que el asegurado presente la documentación, emitida por parte de la compañía transportista, que justifique el motivo del retraso, así como factura de los gastos indicados.

9.7.2 Retraso de mas de 48 horas

Cuando el Asegurado sufra una demora de más de 48 horas en su viaje, por cualquier causa motivada de la compañía transportista, siempre y cuando la causa del mencionado incumplimiento no esté vinculada a supuestos de insolvencia financiera, proceso de concurso de acreedores, quiebra o similares de la compañía transportista, el Asegurador asumirá hasta el límite máximo establecido en condiciones particulares y certificado de seguro, los gastos de un transporte alternativo a destino.

En todo caso, será imprescindible que el asegurado presente la documentación, emitida por parte de la compañía transportista, que justifique el motivo del retraso, así como factura de los gastos indicados.

9.7 Asistencia a los asegurados por retraso del medio de transporte

9.7 Asistencia a los asegurados por retraso del medio de transporte

9.8 Llegada impuntual con pérdida de salida

Cuando el asegurado sufra una demora en el inicio de su viaje, que le suponga una pérdida de salida, debido a un accidente o avería en el medio de transporte público o propio, o un accidente grave ocurrido en la autopista, el Asegurador reembolsará hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro, en concepto de gastos de hotel y desplazamiento (no incluidas comidas ni bebidas) para el inicio del viaje. **Se excluyen aquellos siniestros, en el que el Asegurado incumpla los horarios de presentación en el embarque que se le indicó por parte de la compañía de transporte o agencia de viajes (120 minutos antes del horario de salida del medio de transporte) o cualquier circunstancia no mencionada en esta póliza.**

9.9 Perdida de visitas

Si como consecuencia de enfermedad del Asegurado, avería o demora en el medio de transporte, en el lugar donde está realizando sus vacaciones, o bien por condiciones meteorológicas adversas y atípicas para el lugar de destino y las fechas de viaje, el Asegurado perdiera visitas programadas e inicialmente previstas en el itinerario contratado, el Asegurador indemnizará esta pérdida hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro. Cuando el motivo de la pérdida de la visita sea a causa de enfermedad del Asegurado, la garantía cubrirá también a los familiares asegurados (según definición en la condiciones generales) y aun máximo de dos acompañantes; **el asegurado enfermo deberá presentar justificante médico.**

9.10. Adelanto de indemnización por incidencia aérea

Si el medio de transporte aéreo elegido por el Asegurado se retrasa, es cancelado o el Asegurado sufre una denegación de embarque y en base al Reglamento Europeo nº261/2004, que establece los derechos del pasajero aéreo y, por lo tanto, al Asegurado le corresponde recibir una indemnización, el Asegurador adelantará al Asegurado el importe de la indemnización que le resulte de aplicación en base a dicho reglamento. Puede obtener más información sobre el Reglamento Europeo nº261/2004 a través del siguiente enlace: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004- 80291 El importe objeto de adelanto por parte de la Aseguradora coincidirá con el importe a reclamar a la aerolínea como consecuencia de la incidencia será calculado conforme con los criterios establecidos en la normativa europea ya indicada y, en todo caso, coincidirá el importe objeto de adelanto por parte del Asegurador. En aquellos casos, en los que el Asegurado no se muestre conforme con el importe determinado por el Asegurador en concepto de adelanto o reclamación, el Asegurado gozará de libertad para ejercitar las acciones que considere convenientes, siempre por su cuenta y riesgo. En este caso, el Asegurador solo asumirá

el pago del adelanto objeto de la presente garantía por el importe reconocido en el acuerdo alcanzado con la compañía aérea o reconocido en sentencia judicial, no quedando cubierto ningún otro concepto. En virtud del ARTICULO VII. SUBROGACIÓN de las presentes Condiciones Generales, el Asegurador quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado para la posterior reclamación y cobro a la compañía aérea de la indemnización adelantada. Para la prestación de esta garantía será indispensable la presentación por parte del asegurado de la documentación que pueda requerir el Asegurador.

EXCLUSIONES

EXCLUSIÓN Anulación por Terrorismo o Catástrofes Naturales

EXCLUSIÓN Anulación por Terrorismo o Catástrofes Naturales

EXCLUSIÓN Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas

EXCLUSIÓN Enfermedades crónicas o preexistentes o degenerativas

EXCLUSIÓN Práctica Ski

Exclusión Práctica Ski

EXCLUSION Deportes de Aventura:

El Pack Experiences: incluye la práctica de TURISMO ACTIVO y Actividades físicodeportivas en el medio natural y deportes de aventura, como: Actividades en alta montaña: conjunto de actividades de montaña que no requiere de medios técnicos de progresión, como Trekking-senderismo, marchas, travesías, ascensiones a pie sin pasos de escalada ni pasos técnicos, acampadas, paso de montaña en cordada, travesía de glaciares (con grampones y piolets entendidos como elementos de seguridad -auto detención en caso de resbalar-). Descenso de barrancos, puenting, rocódromo, iniciación a la escalada, tirolinas, puentes colgantes, vías ferrata (cuando la práctica se realice bajo la supervisión de guías y/o monitores titulados). Actividades acuáticas en piscinas, ríos o mares, fuera bordas o bote, vela, kayak de mar, piragüismo, remo, esquí acuático en lago, bus-bob, surf, fly-surf, kite-surf, wake board y motos acuáticas. Deportes en ríos de montaña, descenso en bote (rafting), balsas, slow-boat, hidrotrineo, piragüismo, kayak de rio, canoas. Motos de nieve, trineo con perros o renos y raquetas de nieve. Globo aerostático y globo cautivo. Vehículos, coches y motos, rutas en 4x4 y boogie cars, Quads-motocicletas de 4 ruedas, Bicicleta todo terreno. Actividades subacuáticas con aparatos autónomos de ayuda respiratoria y buceo (profundidad permitida por la titulación del asegurado) y cualquier actividad de aventura con similar grado de riesgo. La práctica de running como aficionado, no federado y la participación en carreras populares, no oficiales. (Cobertura para casos graves que necesiten inmovilización). **El Pack EXPERIENCES, incluye, hasta el límite establecido en condiciones particulares y dentro de la garantia 01.02, gastos médicos y el reembolso de gastos médicos por traslado del asegurado en helicóptero y el tratamiento en cámara de descompresión por urgencia vital.**

Exclusión Deportes de Aventura (Actividades incluidas)

10. Delimitaciones del Contrato. Exclusiones

10. Delimitaciones del contrato. Exclusiones

A. Exclusiones Generales Relativas a todas las Garantías.

Las presentes exclusiones son de aplicación a todas las coberturas salvo la garantía de Gastos de Anulación de viaje y la de Responsabilidad Civil Privada.

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- En caso de renuncia o demora del traslado acordado por el equipo médico del Asegurador, por causa imputable al Asegurado o a sus acompañantes.
- Salvo cobertura expresa de la póliza, no estarán cubiertos por la misma aquellos siniestros o eventos derivados de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- La práctica de deportes de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado, y durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachtting, judo, bobsleigh, espeleología, submarinismo, artes marciales, esquí, Heliesquí, esquí fuera de pista, así como cualquier modalidad de esquí, los practicados con vehículos a motor y los denominados deportes de aventura y deportes de riesgo.
- Los accidentes o averías que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo.
- Las lesiones y enfermedades sobrevenidas durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del

mismo, en el ejercicio de una profesión de carácter manual o las lesiones sobrevenidas en la participación como voluntario de entidades sin ánimo de lucro.

- Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas con o sin hospitalización.
- El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- Las obligaciones del Asegurador derivadas de las coberturas de esta póliza, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 km. de distancia del citado domicilio.
- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de enfermedades preexistentes, graves o crónicas, con riesgo de agravación, del Asegurado, así como sus complicaciones o recaídas.
- Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentes sin prescripción médica.
- Los gastos de cualquier tipo de prótesis, ortesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentillas.
- Los partos y embarazos, excepto complicaciones imprevisibles en los primeros siete meses.
- Cualquier tipo de honorarios o gasto médico o farmacéutico inferior a 10 €, no autorizado con la Aseguradora, salvo que sea prescrito por el facultativo que preste la atención.
- En el traslado o repatriación de fallecidos, los gastos de inhumación y ceremonia.
- Catástrofes naturales.
- Cualquier asistencia derivada de tratamiento estético.
- Cualquier tipo de reembolso que sea derivado de un arreglo voluntario del asegurado/viajero con la compañía de transporte (aérea, marítima o terrestre).
- La conducción de vehículos superiores a 50cc sin el correspondiente seguro de accidentes personal (P.A.I)
- La Aseguradora no dará cobertura, ni reembolsará o asumirá cualquier asistencia cuando el suministro, pago o prestación de éstas exponga a la Aseguradora a una sanción, prohibición o restricción en virtud de alguna Resolución de las Naciones Unidas o en virtud de embargos comerciales y económicos, sanciones, leyes o cualquier otra regulación promulgada por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
- Cualquier circunstancia conocida por el asegurado antes de la compra de la póliza, o en el momento de reservar cualquier viaje, que razonablemente pudiera llegar a implicar la cancelación del mismo.
- Cualquier importe por servicio reservado y no utilizado cuando el mismo pueda ser recuperable de:
- - Los proveedores de alojamiento, transportes y/o de cualquier otro servicio contenido en su reserva.
- - De los agentes de reserva o del agente de viajes.
- - De otros mecanismos de compensación existente.
- - La tarjeta de crédito, débito o servicio PayPal con la que el asegurado abonó el viaje o parte de él.
- Cualquier siniestro derivado de un viaje a un país o área específica calificada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o un organismo/autoridad gubernamental relevante del país de origen y/o destino, como lugar desaconsejado para viajar.
- Prohibición o recomendación de no viajar por parte de las autoridades Oficiales (Ministerio de Asuntos Exteriores o cualquier otro organismo oficial) por motivo de epidemia/ pandemia, sin las medidas preventivas y/u obligatorias designadas al efecto.
- Si el asegurado no se ha administrado las vacunas o medicación obligatoria antes de la salida del viaje.
- Cualquier causa que no esté contemplada entre las causas garantizadas por la póliza del seguro, incluyendo, la desaparición del motivo por el que se viajaba o la no voluntad del viajar.

B. Exclusiones Generales Relativas a la garantías de Anulación de viaje

- **MÁXIMO POR SINIESTRO: En aquellos casos en los que la cobertura de Anulación de varias partes Aseguradas que sean víctimas de un mismo y único siniestro, no quedará cubierto el importe que exceda del importe máximo cubierto por un solo evento y para la totalidad de personas aseguradas, quedando establecido en 150.000€.**
- La garantía Gastos de anulación de viaje no iniciado no cubrirá las anulaciones de viajes que tengan su origen en:
- Tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta de imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y sean consumidos de forma indicada.
- Enfermedades mentales, psíquicas o nerviosas y depresiones sin hospitalización, del asegurado o de los familiares o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- La participación en competiciones, concursos, apuestas, riñas, crímenes, duelos.
- Enfermedades crónicas o preexistentes o degenerativas. Esta exclusión no será de aplicación en los casos en los que el Asegurado o, en su caso el familiar, no haya recibido tratamiento, medicación o cuidados médicos especiales por dichas enfermedades en los 30 días previos a la fecha de reserva del viaje o de contratación del seguro.
- Epidemias, pandemias o polución en el país de destino.
- La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables para el viaje (pasaporte, billetes aéreos, visados, certificados de vacunación).
- Actos dolosos, así como las lesiones auto intencionadas, suicidio o intento de suicidio del asegurado.
- Guerras declaradas o no, motines, actos de terrorismo, efecto de radioactividad, movimientos populares, huelgas, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- La negativa por parte del Asegurado, a recibir la visita del perito médico establecido en el apartado 1 de la garantía de anulación de viaje no iniciado, cuando la aseguradora determine la necesidad del perito médico.
- Quedan excluidos los embarazos de riesgo.
- Facturas que no sean las reales o sean fraudulentas.

C. Exclusiones relativas a la garantía de Responsabilidad Civil

- En caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como el uso de armas de fuego.
- La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesionales y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachtting, judo, bobsleigh, espeleología, artes

marciales y los practicados con vehículos a motor.
- Los daños a objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

D. Exclusiones relativas a equipajes

- El hurto, simple extravío o despiste o falta de atención por causa del propio asegurado.
- Pérdida, robo o daño al equipaje contenidos en un vehículo desatendido sin que hayan signos de fuerza.
- Los objetos que no aparezcan mencionados en la denuncia original de la policía o de la compañía de transporte público.
- Los objetos que no se acompañe su correspondiente factura original.
- La pérdida, robo o daño como consecuencia de intervención por parte de Organismos Oficiales o Autoridades Legales.
- Las gafas, lentillas, aparatos auditivos, aparatos dentales, medicamentos, aparatos ortopédicos.
- Dinero en efectivo, tarjetas de crédito, documentos de identidad o documentos oficiales, documentos comerciales o de marketing, documentos administrativos, cheques de viaje, tarjetas de crédito, billetes de avión, billetes de transporte, "vales" y objetos de valor.
- Llaves y cualquier otro objeto similar como por ejemplo tarjetas magnéticas o placas.
- Muestras
- Daños causados por el uso o desgaste normal, deterioro o defecto inherente del equipaje, deterioro causado por ácaros o plagas o por un proceso de limpieza, reparación, restauración o manipulación inadecuada del equipaje atribuible al asegurado.
- Daños que se deriven de la confiscación, embargo o destrucción por orden de una autoridad administrativa.
- No se abonará ninguna compensación económica cuando esté relacionado con equipos digitales en los siguientes casos:
- -Costes operativos adicionales.
- -Daños cubiertos por la garantía del fabricante.
- -Costes de sustitución de software informático y aplicaciones.

E. Exclusiones relativas a las garantías de Accidentes

- La garantía Fallecimiento o Invalidez Permanente por accidente no incluye:
- Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, sida, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuyan la capacidad física o psíquica del Asegurado.
- Las lesiones corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, - excepto en casos de legítima defensa- y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temerario, y los accidentes como consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.
- Las enfermedades, hernias, lumbagos, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro.
- Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.
- La práctica de los siguientes deportes: Carreras de velocidad o resistencia, ascensiones y viajes aeronáuticos, escaladas, espeleología, cacerías a caballo, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo, esquí, Heliesquí, esquí fuera de pista, así como cualquier modalidad de esquí, y cualquier juego o actividad deportiva con elevado grado de riesgo.
- El uso de vehículo de dos ruedas con cilindrada superior a 50 c.c.
- El ejercicio de una actividad profesional, siempre que ésta no sea de naturaleza comercial, artística o intelectual.
- Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionalmente provoque el siniestro.
- No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del Asegurado se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no haya sido declarado oficialmente, y que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.
- Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta póliza, finalizan en el instante en que el Asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 Km. de distancia del citado domicilio. (15 Km. en las Islas Baleares y Canarias).
- **CUMULO MAXIMO: El máximo de indemnización de la presente póliza y por un único siniestro, no será superior a 120.000€.**

Esta Ficha de producto es un documento de ayuda, sin valor contractual, y por tanto no sustituye las Condiciones Generales de la póliza suscrita, con validez hasta 01/11/2026